

CARLOS EMILIO DEL CACHO ESTIL-LES

La privación del derecho a la **desconexión** **digital**

La tutela penal de la
hiperconectividad
ante condiciones
laborales abusivas

PRÓLOGO
ALFREDO ABADÍAS SELMA



BOSCH EDITOR

COLECCIÓN «PENALCRIM» J.M. BOSCH EDITOR



La progresiva digitalización del mercado de trabajo ha desdibujado la frontera entre el tiempo de trabajo y el tiempo de descanso. En este contexto, el derecho a la desconexión digital se configura como un instrumento de garantía para la salvaguarda de conquistas sociales como el derecho al descanso, la conciliación de la vida laboral y familiar y, por extensión, la salud de los trabajadores.

La presente monografía ofrece un análisis sistemático de la naturaleza de este derecho desde la perspectiva del ordenamiento jurídico laboral para, sobre dicha base, examinar su posible encaje típico en el artículo 311.1 del Código Penal.

A través de la integración de las perspectivas laboral y penal, la obra aporta criterios para delimitar los supuestos en los que la gravedad de la privación del derecho a la desconexión digital justifica —observando rigurosamente el principio de intervención mínima— la intervención del Derecho penal.

En definitiva, el trabajo contribuye a la sistematización de una cuestión todavía insuficientemente desarrollada por la doctrina penal.



CARLOS EMILIO DEL CACHO ESTIL-LES

LA PRIVACIÓN DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL

LA TUTELA PENAL DE
LA HIPERCONNECTIVIDAD
ANTE CONDICIONES
LABORALES ABUSIVAS

PRÓLOGO
ALFREDO ABADÍAS SELMA

2026



BOSCH EDITOR

Trabajo realizado en el marco de: Proyecto I+D+i de generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico, titulado: "Claves de una Justicia resiliente en plena transformación", (IP. Sonia Calaza), del Ministerio de Ciencia e Innovación, con REF PID2024-155197OB-I00.

Red de investigación: «Alianzas estratégicas de la Justicia: Educación, Igualdad e Inclusividad» (RED2024-153961-T), coordinada por Sonia Calaza, Programa Estatal de Transferencia y Colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

Esta obra ha sido examinada por los siguientes miembros del Comité Científico editorial:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| Dr. Alfredo Abadías Selma. | Profesor Titular de Derecho Penal (ANECA),
Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) |
| Dr. Miguel Bustos Rubio. | Profesor Titular de Derecho Penal (ANECA),
Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) |
| Dr. José León Alapont. | Profesor Titular de Derecho Penal, Universidad de Valencia |
| Dr. Víctor Manuel Macías Caro. | Profesor Ayudante Doctor de Derecho Penal,
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla |

© ABRIL 2026 CARLOS EMILIO DEL CACHO ESTIL-LES

© ABRIL 2026



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN PAPEL: 979-13-88084-67-6

ISBN PDF: 979-13-88084-68-3

ISBN EPUB: 979-13-88084-69-0

D.L.: B 8689-2026

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

Colección «Penalcrim» J.M. Bosch Editor

Coordinadores del Comité Científico

Dr. Alfredo Abadías Selma

Profesor Titular de Derecho Penal (ANECA)
Universidad Internacional de La Rioja

Dr. Miguel Bustos Rubio

Profesor Titular de Derecho Penal (ANECA)
Universidad Internacional de La Rioja

Miembros del Comité Científico

Dra. María del Carmen Armendáriz León

Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal
Universidad Complutense de Madrid

Dr. Ignacio Berdugo Gómez De La Torre

Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Salamanca

Dr. Sergio Cámara Arroyo

Profesor Titular de Derecho penal
Universidad Nacional de Educación
a Distancia UNED

Dra. Beatriz Cruz Márquez

Profesora Titular de Derecho Penal y Criminología
Universidad de Cádiz

Dra. Beatriz Escudero García-Calderón

Profesora de Derecho Penal, CUNEF

Dr. Bernardo Feijoo Sánchez

Catedrático de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Madrid

Dra. Inês Fernandes Godinho

Profesora de Derecho Penal,
Universidade Lusófona do Porto

Dr. Juan Carlos Ferré Olivé

Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Huelva

Dr. Octavio García Pérez

Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Málaga

Dra. Alicia Gil Gil

Catedrática de Derecho Penal
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Dra. María Concepción Gorjón Barranco

Profesora Titular de Derecho Penal
Universidad de Salamanca

Dr. José León Alapont

Profesor Titular de Derecho Penal
Universidad de Valencia

Dra. Paz Lloria García

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Valencia

Dr. Víctor Manuel Macías Caro

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Penal
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Dr. Esteban Mestre Delgado

Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Alcalá de Henares

Dr. Fernando Miró Linares

Catedrático de Derecho Penal,
Universidad Miguel Hernández de Alicante

Dr. Fernando Navarro Cardoso

Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dr. Félix María Pedreira González

Profesor Titular de Derecho Penal
Universidad Complutense de Madrid

Dra. Ana María Peligero Molina

Profesora Ayudante Doctora de Criminología
Universidad Internacional de La Rioja

Dra. Ana Isabel Pérez Cepeda

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Salamanca

Dr. Francisco Rodríguez Almirón

Profesor Derecho Penal
Universidad de Granada

Dr. Enrique Sanz Delgado

Profesor Titular de Derecho Penal
Universidad de Alcalá de Henares

Dr. Pere Simón Castellano

Profesor Titular de Derecho Constitucional
Universidad Internacional de La Rioja

ÍNDICE

ABREVIATURAS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS.....	15
PRÓLOGO.....	19
INTRODUCCIÓN	23
CAPÍTULO I	
MARCO NORMATIVO LABORAL APLICABLE AL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL.....	29
1. El derecho a la desconexión digital. Delimitación conceptual y marco nor- mativo.....	29
1.1. Normativa internacional.....	32
A) La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948...	33
B) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966	35
C) La Organización Internacional del Trabajo.....	37
D) Normativa comunitaria	42
1.2. Marco jurídico constitucional.....	57
A) Naturaleza y eficacia de los principios rectores de la política social y económica.....	57

	B)	Protección social, económica y jurídica de la familia	63
	C)	Derecho al descanso y protección de la salud	69
2.		Positivización del derecho a la desconexión digital y marco normativo (I): El derecho al descanso.....	74
	A)	La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	74
	B)	Intimidad <i>versus</i> privacidad	78
	C)	Exégesis del art. 20 <i>bis</i> del ET	86
	D)	Derecho al descanso y permisos	87
3.		Positivización del derecho a la desconexión digital y marco normativo (II): Conciliación de la vida laboral y familiar.....	106
	A)	La conciliación como manifestación del preceptivo descanso.....	108
	B)	La conciliación como herramienta para garantizar el efectivo cumplimiento de los deberes familiares.....	113
4.		La inidoneidad de la desconexión digital como instrumento de protección frente al ciberacoso	123
	A)	Naturaleza Pluriofensiva del Ciberacoso	124
	B)	Concepto y notas definitorias del acoso moral	128
	C)	Configuración del acoso como un riesgo psicosocial	135
5.		Una brevísima y necesaria conclusión: el sentido amplio del descanso como núcleo de protección del derecho a la desconexión digital.....	146

CAPÍTULO II

		LA PRIVACIÓN DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL COMO MANIFESTACIÓN CONTEMPORÁNEA DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL.....	149
1.		Consideraciones previas: el principio de intervención mínima y el recurso a normas extrapenales	149
	1.1.	El principio de intervención mínima.....	149
		A) La subsidiariedad de la norma penal	151
		B) El carácter fragmentario del derecho penal.....	159
	1.2.	Permanente conexión digital y lesividad: a modo de recapitulación .	167

2.	Tutela penal del derecho a la desconexión digital: una exégesis del art. 311.1.º del Código Penal.....	172
2.1.	Bien jurídico protegido.....	173
	A) Las condiciones mínimas de trabajo como objeto de tutela ..	179
	B) Dignidad en el trabajo.....	186
	C) Carácter colectivo del bien	193
2.2.	Elementos objetivos	203
2.2.1.	Medios para la comisión típica.....	205
	A) Abuso de situación de necesidad.....	205
	B) Engaño	222
2.2.2.	Imposición como resultado típico	231
2.2.3.	Condiciones de trabajo que perjudiquen derechos reconocidos en la ley, convenios colectivos y contrato de trabajo	248
	A) Condiciones de trabajo	248
	B) Supresión, restricción o limitación de los derechos reconocidos en la ley, convenios colectivos y contrato de trabajo	276
2.2.4.	Sujetos activo y pasivo.....	285
	A) Sujeto activo.....	286
	B) Sujeto Pasivo.....	323
2.3.	Grado de ejecución.....	340
2.3.1.	Tentativa	340
2.3.2.	Punibilidad de la tentativa de imposición de condiciones laborales ilegales.....	346
2.4.	Elemento subjetivo del tipo.....	353
2.5.	Violencia e intimidación como medios típicos	360
2.6.	Mantenimiento de las condiciones preexistentes en supuestos de sucesión de empresa.....	371
2.7.	Penalidad.....	375
	A) Penas susceptibles de imposición a las personas físicas.....	378
	B) Sanciones previstas para las personas jurídicas	382
2.8.	Concursos.....	397

A)	Irrelevancia del número de trabajadores afectados.....	398
B)	<i>Cyberbossing</i> e hiperconexión	411
C)	Concurrencia de los medios típicos previstos en el art. 311 del CP con el resultado de peligro concreto para la salud de los trabajadores.....	419
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS		427
BIBLIOGRAFÍA.....		441
JURISPRUDENCIA		467
LEGISLACIÓN CITADA		483
WEBGRAFÍA.....		487

PRÓLOGO

Escribir el prólogo de una obra ajena es siempre un acto de generosidad intelectual; hacerlo cuando esa obra ha nacido de la pluma de quien fue tu discípulo se convierte, además, en un privilegio que conmueve. Estas líneas que ahora abren el libro de Carlos Emilio Del Cacho Estil-les no son, por tanto, un mero trámite académico: son el testimonio de un maestro que ha tenido la fortuna de contemplar, paso a paso, la transformación de un joven inquieto y brillante en un jurista de primera magnitud.

Conocí a Carlos cuando sus ojos ya delataban esa curiosidad voraz que distingue a quienes no se conforman con el saber superficial. Pronto advertí en él algo que no se enseña en las aulas ni se certifica con título alguno: una honestidad intelectual radical, una incapacidad casi constitutiva de conformarse con la respuesta fácil o la doctrina heredada sin someterla al escrutinio de la razón. Graduado en Relaciones Laborales y Empleo por la Universitat Rovira i Virgili y en Derecho por la UNED, Carlos no eligió el camino más corto sino el más exigente, enriqueciendo su formación con una doble perspectiva —la laboral y la jurídica— que hoy se revela como el cimiento indispensable de esta monografía.

Pero antes de adentrarme en el análisis de la obra, séame permitida una confesión personal, porque no se puede entender a Carlos sin comprender de dónde viene. Tuve el privilegio de conocer a su abuelo, el Sr. Estil-les, Maestro de Maestros, un hombre cuya sabiduría y rectitud dejaron huella imborrable en cuantos tuvimos la fortuna de tratarle. De aquel tronco noble brotó una familia que ha hecho del servicio al Derecho y a la justicia su vocación más íntima. Me honro con la amistad de su padre, el Magistrado Jesús M.^a Del Cacho Rivera, insigne jurista y mejor persona, cuyo ejemplo de rectitud en el ejercicio de la función jurisdiccional ha sido para Carlos mucho más que una referencia profesional: ha sido una brújula moral. Y no puedo dejar de mencionar a su luchadora madre, Sunsi, cuya fortaleza, entrega y amor incondicional han sido el pilar silencioso sobre el que se ha construido todo lo demás. Carlos es, en buena medida, el fruto de esa herencia de valores, esfuerzo y humanidad que sus mayores supieron transmitirle.

Su tesis doctoral, defendida en la Universidad Internacional de La Rioja con la calificación de sobresaliente cum laude por unanimidad y propuesta a premio extraordinario de doctorado, no fue el punto de llegada sino la confirmación de un itinerario vital marcado por la laboriosidad, la constancia y, sobre todo, la pasión por el conocimiento. Porque Carlos no investiga por obligación profesoral: investiga porque necesita comprender, y porque sabe que comprender es el primer paso para transformar.

Y es precisamente de transformación de lo que trata la obra que el lector tiene ahora entre sus manos. La privación del derecho a la desconexión digital no es un trabajo más sobre las nuevas tecnologías y el Derecho del trabajo: es una llamada de atención, rigurosa y valiente, sobre una de las formas más insidiosas de explotación laboral de nuestro tiempo. En una era en la que el teléfono móvil se ha convertido en una correa digital que ata al trabajador a su puesto las veinticuatro horas del día, Carlos se atreve a formular la pregunta que muchos han eludido: ¿dónde termina la flexibilidad organizativa del empresario y dónde comienza la opresión penalmente relevante?

La respuesta que ofrece esta monografía no es retórica ni voluntarista. Con el rigor metódico que caracteriza toda su producción científica, el autor construye un puente sólido entre el ordenamiento laboral y el Derecho pe-

nal, examinando la naturaleza jurídica del derecho a la desconexión digital para, sobre esa base normativa, analizar su posible encaje típico en el artículo 311.1 del Código Penal. Se trata de un ejercicio de integración disciplinar que pocos están en condiciones de acometer con la solvencia que aquí se despliega, y que solo es posible gracias a esa doble formación —laboralista y penalista— que Carlos atesora.

Lo que hace verdaderamente singular a esta obra es su compromiso con el principio de intervención mínima. Carlos no cede a la tentación, tan frecuente en cierta doctrina contemporánea, de reclamar la intervención del Derecho penal como panacea frente a todo conflicto social. Antes bien, delimita con bisturí de cirujano los supuestos en los que la gravedad de la privación del derecho a la desconexión digital justifica —y solo entonces— la respuesta punitiva del Estado. Esa prudencia, esa medida dogmática, es precisamente lo que confiere a la obra su mayor fortaleza: no es un panfleto reivindicativo sino una contribución científica de primer orden, destinada a orientar tanto a la doctrina como a la jurisprudencia.

Pero sería injusto reducir este prólogo a la dimensión intelectual de Carlos sin insistir en su calidad humana, esa calidad que, como he dicho, hunde sus raíces en el ejemplo de los suyos. Quienes hemos tenido el privilegio de trabajar junto a él sabemos que su excelencia académica es inseparable de su generosidad, de su lealtad, de esa rara capacidad de escuchar antes de hablar y de disentir sin herir. En un mundo académico no siempre generoso con la discrepancia, Carlos encarna la mejor tradición del diálogo universitario: la que busca la verdad sin atropellar al interlocutor. Como abogado en ejercicio y profesor de Derecho penal en la UNIR, lleva esa misma integridad a cada aula y a cada despacho, formando a nuevas generaciones de juristas con el ejemplo más elocuente: el de la coherencia entre lo que se predica y lo que se practica.

Decía Ihering que el Derecho no es una pura teoría sino una fuerza viva. Pues bien, esta obra es Derecho vivo: nace de la observación de una realidad social que clama por respuestas jurídicas y las ofrece con el equilibrio justo entre ambición reformadora y prudencia dogmática. Estoy convencido de que La privación del derecho a la desconexión digital dará mucho que

hablar —y mucho que pensar— en los círculos académicos y en los tribunales. Y estoy igualmente convencido de que contribuiré a mejorar nuestra sociedad, porque las mejores obras jurídicas no son las que se quedan en los anaqueles de las bibliotecas, sino las que descienden al foro y cambian la vida de las personas.

Carlos, querido discípulo —ya Doctor, ya maestro tú mismo—, estas páginas que ahora entregas a la comunidad científica son motivo de orgullo legítimo. Orgullo tuyo, por supuesto, pero también de tu familia —de tu abuelo, cuya memoria nos sigue iluminando; de tu padre, cuyo magisterio en la toga has sabido honrar con la pluma; de tu madre, cuya fuerza late en cada una de estas páginas— y de quienes hemos acompañado tu camino desde la Universidad. Que esta obra sea el primero de muchos frutos de una carrera académica que se anuncia larga y fecunda.

Alfredo Abadías Selma

Profesor Titular de Derecho Penal
Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

En la ciudad que vio nacer a Antonio Gaudí i Cornet,
abril de 2026

INTRODUCCIÓN

La pandemia del Covid-19 puso de manifiesto, entre otras cuestiones, la capacidad de las organizaciones empresariales de proseguir con su actividad habitual a través de sistemas y métodos de trabajo que permitieran continuar con la actividad productiva. Ello trajo consigo la adopción forzada de medidas cuya naturaleza dotó a la tecnología como un instrumento absolutamente necesario para la pervivencia de la producción. Y, ello, a su vez, conllevó que el trabajo a distancia fuera prácticamente — salvedad hecha de aquellas profesiones consideradas como esenciales— la única modalidad posible de prestación de servicios por cuenta ajena.

Aunque —tal y como refleja un reciente estudio del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI)— el teletrabajo y el trabajo a distancia se han reducido significativamente desde que terminara la crisis sanitaria,¹ no puede ponerse en duda la consolidación del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (en adelante, TIC) en el campo de

1 *Vid.* <https://www.ontsi.es/sites/ontsi/files/2023-04/flash-datos-de-teletrabajo-2022.pdf> (Fecha de última consulta: 2/5/2023)

las relaciones laborales, generando, con ello, nuevos riesgos y desafíos que no pueden ser soslayados por la rama del Derecho del Trabajo.

Así, una de las problemáticas emergentes asociada a estas nuevas formas de prestación de servicios por cuenta ajena se refiere al riesgo de que la delgada línea que divide el trabajo del tiempo de descanso se difumine aún más —si cabe—, mermando la calidad de las relaciones de familia y el descanso de todo trabajador, menoscabando, con ello, la salud física y psíquica de quienes lo padecen.

Y es en este contexto que cobra una relevancia capital el derecho a la desconexión digital, concebido como el instrumento que —en el ámbito de las relaciones laborales tanto presenciales como a distancia— tutela el descanso preceptivo una vez finalizada la jornada laboral garantizando, por una parte, el derecho a apagar los dispositivos electrónicos llegado el fin de la jornada ordinaria e impidiendo, por otra, la recepción de notificaciones extramuros del tiempo de trabajo.

Y la incidencia sobre la limitación de la jornada y tiempo de trabajo no es una cuestión baladí, pues es dicha condición laboral aquella de la que tradicionalmente se han servido los patronos para imponer condiciones laborales draconianas. De tal modo, la explotación laboral no es cosa del pasado ni exclusiva de las fábricas o del campo. En efecto —y merced a la irrupción y continua expansión de la tecnología—, es un fenómeno execrable que puede proyectarse sobre las relaciones laborales a distancia propias de la Industria 4.0, en las que, como se verá, variables como el tiempo y el lugar de la prestación del trabajo se difuminan, conformando un terreno abonado para que emerjan situaciones abusivas.

Es en este contexto que cabe plantearse si es necesario y pertinente que, en aquellas situaciones de explotación laboral especialmente graves, intervenga el derecho penal; la legislación social ya está provista de mecanismos que restituyan el ordenamiento jurídico perturbado.²

2 En puridad, se trata del proceso ante la jurisdicción social, regido por la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y las denuncias presentadas ante

No obstante, no cabe ignorar que en el art. 311.1º del Código Penal deben poder incardinarse todas aquellas conductas que conculquen —mediando engaño o abuso de situación de necesidad— los derechos básicos de los trabajadores, siempre y cuando revistan la gravedad suficiente y concurren los elementos que integran el tipo. Y siguiendo dicho punto de partida, merecerá el mismo reproche penal aquel empresario que priva del derecho de descanso mínimo entre jornadas y niega el descanso semanal a que tiene derecho el trabajador obligándole a acudir al centro de trabajo los fines de semana, que aquel que, del mismo modo, priva sistemáticamente del disfrute de dicho derecho a quien presta sus servicios a través de medios telemáticos.

Si bien el fenómeno de la conectividad permanente ha sido abordado de forma prolija por parte de la doctrina iuslaboralista, desde la vertiente del derecho penal —y, debe entenderse, que es a causa de la escasa aplicación práctica de sus preceptos y por el carácter novedoso de la positivización del derecho a la desconexión digital— únicamente se ha estudiado el delito de imposición de condiciones ilegales (art. 311.1.º CP) en el marco de escenarios especialmente proclives a la comisión de dichos ilícitos. A saber, en el ámbito del trabajo en el campo, la construcción, las actividades de alterne, cuando los trabajadores son inmigrantes ilegales...

Aunque es cierto que el contexto de los escenarios descritos —atendiendo a la peligrosidad de las actividades y a la vulnerabilidad de las víctimas— justifica el recurso a la *ultima ratio*, también lo es que no puede negarse, so pretexto de salvaguardar la observancia de los principios de subsidiariedad y de fragmentariedad —por resultar discriminatorio—, la aplicación de los preceptos penales citados a aquellas situaciones en las que, en un entorno laboral donde predominen las TIC, se vulneren gravemente los bienes jurídicos protegidos.

Por consiguiente, la presente obra parte de la viabilidad de la punición —vía art. 311.1º del CP— de la conducta del empresario consistente

la Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social por la comisión de ilícitos administrativos tipificados en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

en vulnerar el derecho a la desconexión digital mediante la imposición de condiciones que vulneren, limiten o restrinjan el descanso debido, que, como se verá, será concebido en sentido amplio como aquel tiempo de “no trabajo”.

Para ello, deberá identificarse, en primer lugar, cuál es la naturaleza y el específico objeto de tutela del derecho a la desconexión digital. Ello porque, como se examinará oportunamente, existe una posición doctrinal que, con un amplio respaldo, sostiene que el derecho a la desconexión digital protege —además del derecho al descanso y la salud— el derecho a la intimidad personal y familiar y el honor frente a situaciones de ciberacoso.

Centradas aquellas situaciones que, en el marco de la relación laboral, deben ser protegidas por el derecho a la desconexión digital, se examinará su eventual tutela penal mediante el estudio de la tipicidad objetiva y subjetiva correspondiente al delito de imposición de condiciones ilegales ex. art. 311.1.º del CP.

Bajo la consideración de que se trata de un trabajo incardinado en la rama del derecho penal —y, concretamente, en la rama del derecho penal del trabajo— es preciso que la estructura asegure el tratamiento previo de las instituciones de derecho laboral aplicables a la desconexión digital. Respondiendo a dicha necesidad, la monografía se estructura en dos capítulos.

En el primero de ellos, se abordará exclusivamente el estudio del derecho a la desconexión digital desde la perspectiva del derecho del trabajo. En primer lugar, se definirá doctrinalmente el derecho de nuevo cuño introducido por mor de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Al tratarse —como se verá— de un derecho que carece de autonomía propia por estar ligado a derechos preexistentes, para determinar el objeto de protección deberán examinarse aquellos derechos para cuya protección ha sido positivizado. Se dilucidará, atendiendo a su naturaleza, su virtualidad aplicativa en aras de la protección de la intimidad personal y familiar. Posteriormente, se examinará el derecho al descanso, conciliación de la vida laboral y familiar y a la protección de la salud en el trabajo desde el prisma de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (en adelan-

te, OIT); asimismo, desde las normas comunitarias de derecho originario y derecho derivado; del mismo modo, desde la óptica de los preceptos derecho constitucional.

Posteriormente, se estudiará el derecho al descanso y a la conciliación de la vida laboral y familiar con arreglo a los preceptos del Estatuto de los Trabajadores, conformando el derecho al descanso en sentido amplio como objeto de tutela.

Para culminar con el estudio del capítulo, se valorará si la desconexión digital se ha concebido para proteger a los trabajadores frente a situaciones de ciberacoso.

Tras el análisis del marco normativo, se habrá obtenido la configuración dogmática del derecho a la desconexión digital, fundamental para determinar el elenco de situaciones fácticas a cuya tutela se orienta.

Así, en el segundo capítulo se llevará a cabo un estudio profuso del delito de imposición de condiciones ilegales tipificado en el art. 311.1.º del CP, que protege a los trabajadores frente a la explotación laboral perpetrada por el empresario mediando engaño o abuso de situación de necesidad. Concretamente —y determinado el sustrato material del derecho a la desconexión digital— se examinará la eventualidad de su tutela mediante la delimitación del bien jurídico protegido, y través del estudio de la tipicidad objetiva y subjetiva. Concretamente —y con ocasión del estudio de la conducta típica—, tratará de darse respuesta a la cuestión atinente al grado de conexión —extramuros de la jornada laboral— exigido para que la conducta sea típicamente relevante y proporcionar pautas exegéticas que permitan deslindar la imposición típica de los incumplimientos contractuales que únicamente merecen el reproche en vía administrativo o a través del recurso a los tribunales del orden jurisdiccional social.

Para finalizar, y producto del estudio, se reflejarán aparte las conclusiones y propuestas a las que se ha llegado.

La relevancia y originalidad del estudio radica en que, si bien existe desde el prisma del derecho del trabajo un amplio desarrollo doctrinal sobre

el derecho a la desconexión digital, en el ámbito penal su abordaje es escaso (cuando no, inexistente). Y ello, pese al creciente protagonismo y relevancia que cobra el empleo de las tecnologías de la información y de la comunicación —así como otras herramientas que, como la Inteligencia Artificial, trascienden a la mera digitalización— en las relaciones laborales.

Se ofrece, con ello, un estudio pormenorizado y sistemático que permita dar una respuesta —desde la óptica del derecho penal— a aquellos supuestos en los que se produzcan, mediante la vulneración del derecho a la desconexión digital, graves situaciones de explotación laboral.

1 La violencia filio-parental: una visión interdisciplinar. 2020

Alfredo Abadías Selma | Roberto Pereira Tercero *(Coordinadores)*

2 Aporofobia y Delito. La discriminación socioeconómica como agravante (art. 22,4ª CP.). 2020

Miguel Bustos Rubio

3 Evidencia empírica y populismo punitivo. El diseño de la política criminal. 2020

Demelsa Benito Sánchez

4 Aporofobia y plutofilia: la deriva jánica de la política criminal contemporánea. 2020

Juan María Terradillos Basoco

5 Una década de reformas penales. Análisis de diez años de cambios en el Código Penal. 2020

Miguel Bustos Rubio | Alfredo Abadías Selma *(Directores)*

6 La Justicia Transicional en el ámbito del Derecho penal Internacional. 2020

Sergio Cámara Arroyo

7 Criminalidad organizada. Tratamiento policial y judicial. 2020

Manuel Cerrada Moreno

8 La justicia penal juvenil en Iberoamérica.

Libro homenaje a D. Elías Carranza. 2020

Tomás Montero Hernanz (*Coordinador*)

9 El delito de violencia habitual: consideraciones

en relación a la despenalización de los "micromachismos". 2020

María Concepción Gorjón Barranco

10 La vertiente moral del derecho de autor:

su incongruente tutela en el ámbito penal.

Un estudio de derecho comparado. 2020

Paula Beatriz Bianchi Pérez

11 El deporte como actividad anómica. Una

investigación criminológica sobre la infracción de

las normas en competiciones deportivas. 2021

Marco Teijón Alcalá

12 Justicia cautelar e inteligencia artificial.

La alternativa a los atávicos heurísticos

judiciales Análisis de 10 años. 2021

Pere Simón Castellano

13 Conversaciones sobre la responsabilidad penal de

las personas jurídicas. Análisis de 10 años. 2021

Víctor Martínez Patón

14 Criminología aplicada. 2021

Beatriz Romero Flores (*Directora*)

Ana Luz Cuervo García | Agustina María Vinagre González (*Coordinadoras*)

15 Del cumplimiento íntegro y efectivo de las penas a la prisión permanente revisable. 2021

M^a del Mar Martín Aragón

16 Temas clave de Derecho penal. Presente y futuro de la política criminal en España. 2021

José León Alapont (*Director*)

17 El delito de autocapacitación terrorista (Art. 575.2 CP). 2021

Carmen González Vaz

18 Salud mental y privación de libertad: aspectos jurídicos e intervención. 2021

Ricardo M. Mata y Martín (*Director*) | Tomás Montero Hernanz (*Coordinador*)

19 La evolución del encarcelamiento en España (1971–2020). Un estudio de series temporales. 2021

Alfonso Serrano Maíllo

20 Cuestiones penales a debate. 2021

Pere Simón Castellano | Alfredo Abadías Selma (*Coordinadores*)

21 Reinserción y prisión. 2021

Ricardo M. Mata y Martín (*Director*) | Tomás Montero Hernanz (*Coordinador*)

22 Delincuencia organizada transnacional y protección de testigos: qué, cómo y por qué. 2022

Diego Montes Noblejas

23 Principios y garantías penales y procesales en la doctrina de la CIDH y el TEDH. 2022

Javier Llobet Rodríguez | Luis Ramón Ruiz Rodríguez (Coordinadores)

24 La trata de seres humanos: concepto desde el marco normativo. Una aproximación al delito. 2022

Mónica Cabanes Ferrando

25 La violencia filio-parental. Avances y retos. 2022

Alfredo Abadías Selma | Rocío Leal Ruiz (Coordinadores)

26 Delitos de odio y discriminación: "El caso LGTB". 2023

Eduardo Lizardo González

27 Personas jurídicas. Delitos, garantías y compliance. 2023

Carlos Manuel Cuevas Oltra

28 La protección penal de la salud conforme a las resoluciones del TEDH y de la Corte IDH. 2023

Javier Llobet Rodríguez | Luis Ramón Ruiz Rodríguez (Coordinadores)

29 Violencia filio-parental y derecho de corrección: reflexiones y propuestas. 2023

Rocío Leal Ruiz

30 Libertad vigilada y responsabilidad penal del menor. 2023

María Cruz Ruiz Reyes

31 La reforma de los delitos sexuales. 2024

Gemma Martínez Galindo (Directora)

32 **Desafíos jurídicos de la inteligencia artificial. Reflexiones sobre la toma de decisiones judiciales. 2024**

Alfredo Abadías Selma | Pere Simón Castellano *(Directores)*

33 **Derechos Humanos y tecnologías en la jurisprudencia de la Corte IDH y del TEDH. 2024**

Javier Llobet Rodríguez | Luis Ramón Ruiz Rodríguez *(Coordinadores)*

34 **La financiación ilícita de los partidos políticos. Régimen general y respuesta desde el Derecho penal. 2025**

José Antonio Boada Gutiérrez

35 **Cuestiones actuales sobre Derecho Penal bancario. 2025**

Miguel Bustos Rubio *(Director)*

36 **Tratamiento jurídico penal del falso cultural. 2025**

Juan José Periago Morant

37 **Una propuesta seria y criminal. Los delitos y las penas en la obra narrativa de Roberto Bolaño. 2025**

José Manuel García Gil

38 **Satanismos y actuación policial: estudio sobre la gestión de riesgos delictivos y de seguridad. 2025**

José Pedro Cuadrado Mora

39 **La privación del derecho a la desconexión digital. La tutela penal de la hiperconectividad ante condiciones laborales abusivas. 2026**

Carlos Emilio del Cacho Estil-les



CAPÍTULO I

Marco normativo
laboral aplicable
al derecho a la
desconexión digital

CAPÍTULO II

La privación del
derecho a la
desconexión digital
como manifestación
contemporánea
de la explotación
laboral

Carlos Emilio del Cacho Estil-les

es graduado en Relaciones Laborales y Empleo por la Universitat Rovira i Virgili (URV) y en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), donde cursó asimismo el Máster de Acceso a la Abogacía. Es Doctor Internacional en Derecho Penal por la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), con calificación de sobresaliente cum laude por unanimidad y propuesta a premio extraordinario de doctorado.

Ejerce como abogado y es profesor de Derecho penal en el Máster en Derecho Penal Económico y en el Grado en Derecho de la UNIR.

Su principal línea de investigación se centra en la tutela penal de las relaciones laborales en el contexto de la Industria 4.0.